

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL SANTANDER

Resolución Número

de 19

3085

(30 DIC. 1983)

"Por la cual se autoriza a la empresa RADIO TAX S.A. ampliar el servicio de transporte de pasajeros en la ruta Bucaramanga - Rionegro - viceversa - hasta el corregimiento de el Playón".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y ,

CONSIDERANDO :

Que mediante memorial presentado el 19 de Agosto de 1.983, la Empresa denominada RADIO TAX S.A., solicitó al INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, regional Santander la ampliación del servicio de transporte terrestre automotor de la ruta Bucaramanga - Rionegro - Viceversa - hasta el corregimiento de el Playón.

Que los habitantes y autoridades del corregimiento del Playón en reiteradas oportunidades se han dirigido a esta Oficina regional solicitando este servicio.

Que actualmente la empresa está prestando el servicio hasta el corregimiento de el Playón mediante permisos provisionales, desde hace tiempo atrás.

Que con la presente autorización se pretende legalizar los servicios que ha venido prestando la empresa RADIO TAX S.A.

mediante Resolución 0325 de Febrero 16 de 1.978, se autorizó a la empresa RADIO TAX S.A. prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la ruta Bucaramanga - Rionegro viceversa en los siguientes horarios:

SENTIDO BUCARAMANGA - RIONEGRO:

Días Ordinarios:

De 05:00 a 08:25 cada 5 minutos
 De 08:30 a 11:30 cada 10 minutos
 De 11:35 a 14:30 cada 5 minutos
 De 14:35 a 17:35 cada 10 minutos
 De 17:40 a 18:30 cada 5 minutos
 De 18:35 a 19:35 cada 15 minutos.

Días Dominicales, Festivos y de mercado:

De 05:00 a 18:30 cada 5 minutos
 De 18:35 a 19:35 cada 10 minutos

SENTIDO RIONEGRO - BUCARAMANGA

Días Ordinarios:

De 05:00 a 08:25 cada 5 minutos
De 08:30 a 11:30 cada 10 minutos
De 11:35 a 14:30 cada 5 minutos
De 14:35 a 17:35 cada 10 minutos
De 17:40 a 18:30 cada 5 minutos
De 18:35 a 19:35 cada 15 minutos

Días dominicales Festivos y de Mercado:

De 05:00 a 18:30 cada 5 minutos
De 18:35 a 19:35 cada 10 minutos

Que mediante análisis del Grupo Técnico se estableció que es viable la prestación del servicio por parte de la mencionada empresa.

Que por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa RADIOTAX S.A., para que amplíe la prestación del servicio de transporte terrestre automotor hasta el corregimiento de el Playón con los siguientes horarios:

BUCARAMANGA - RIONEGRO - PLAYON :
06:00
08:00
10:00
12:00
14:00
16:00

PLAYON - RIONEGRO - BUCARAMANGA :
08:00
10:00
12:00
14:00
16:00
18:00

Especificaciones del Servicio:

Frecuencia : Diaria
Número de Vehículos : 4
Tipo de Vehículo : Automóvil
Modelo : No mayor a 5 años de antigüedad - *esto si se cumple?*
Capacidad : 5 Pasajeros
Calidad : De acuerdo a las normas legales vigentes.
Distancia de la Ruta : 49.5 Kilómetros
Tiempo de Recorrido : 75 minutos.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Providencia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación - por la vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a

30 DIC. 1983

EL DIRECTOR REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL (E)

LUIS ALBERTO QUINTERO GONZALEZ

INTRA Regional Santander
DIRECTOR REGIONAL

CARLOS MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
INTRA Regional Santander
SECRETARIO GENERAL

ABS/bsj/3